



RESOLUCIÓN No.

(XXXX de XX del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PROGRAMACIÓN, CRONOGRAMA Y REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

El Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 139 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 209 de la Constitución, consagró "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad en general, lo cual se constituye como un mecanismo de deber de informar sobre sus acciones al gobernante y de derecho de conocer dichas actuaciones por parte de la ciudadanía, y de esta manera evidenciar el cumplimiento y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos al inicio del mandato.

"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"



Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 33 estableció: "Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos."

Que el legislador estableció la obligación de la rendición de cuentas en el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 así: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 3654 de 2010 correspondiente a la "Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos", el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento

Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con el apoyo de Transparencia por

Colombia y las Federaciones de Departamentos y Municipios, entre otras, elaboraron la guía "Lineamientos para la Rendición de Cuentas por parte de las administraciones públicas territoriales", la cual a folio 11 establece: "Rendición de cuentas social: en la que las administraciones públicas (nacional y territorial) informan, explican y asumen sanciones o premios por parte de la ciudadanía, y lo hacen con cierta periodicidad (al menos una vez al año a través de audiencias públicas, foros, etc.)".

Que, conforme a lo expuesto, las entidades públicas están obligadas a darle publicidad a su gestión y a sus resultados, utilizando para ello las audiencias públicas, permitiendo la participación de las organizaciones civiles y de la ciudadanía en general para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.

Que la audiencia de rendiciones de cuentas desarrolla el principio de transparencia sobre el cual se deben cimentar las entidades públicas, buscando a su vez que se

"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"



genere confianza entre la ciudadanía y los gobernantes, permitiendo que se ejerza un control social adecuado y que las administraciones reajusten sus programas y proyectos a las necesidades de la ciudadanía.

Por todo lo anterior y en el orden de cumplir con todos los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, El Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Local de Malambo, realizará la audiencia pública de la vigencia 2025 de manera presencial en las instalaciones del salón de eventos Villa Karol, del municipio de Malambo.

Que, en mérito de lo expuesto, el despacho de la Gerencia Empresa Social del Estado Hospital Local de Malambo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, rendirá cuentas a toda la comunidad del Municipio de Malambo y sus corregimientos, el día 08 de mayo de 2026, en el salón de eventos Villa Karol, Dirección: Cra. 12 #1042, Malambo Atlántico, Hora: 9:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: Se **ADOPTA** el cronograma, reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, de la vigencia 2025, el cual forma parte integral de la presente resolución. Dicho reglamento determina los criterios, parámetros, metodología y contenido para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas descrita en el Artículo primero.

ARTICULO TERCERO: Preparación de la audiencia pública de rendición de cuentas: La Rendición de Cuentas de la Empresa Social del Hospital Local de Malambo, se realizará cumpliendo con todas las fases conforme a la guía de rendición de cuentas elaborada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la

"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE
MALAMBO
SANTA MARÍA MAGDALENA

NIT.802009806-1

Corrupción y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de la circular externa No 006 del 31 de marzo del 2020.

ARTICULO CUARTO: contra la presente resolución no procede recurso

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Malambo a los xxxxxxx del mes de xxxxxxx de 2026.

REGULO FLORIAN CANTILLO

Gerente

"Ambiente seguro, Responsabilidad de todos"

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico
esehlm@gmail.com - gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co